



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119-2015-MDS

Surquillo, 19 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 23-2014-MDS de fecha 02 de septiembre de 2014, la Municipalidad distrital de Surquillo, contrató con el Consorcio Eco Aseo, por un importe de S/. 1'700,028.00 (Un Millón Setecientos Mil con Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS;

Que, mediante Memorandum N° 54-2015-GPMA/MDS, de fecha 18 de marzo de 2015, la Gerencia de Protección del Medio solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la suscripción de un Contrato Complementario para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Surquillo;

Que, con Informe N° 368-2015-SGLM/GAF-MDS de fecha 18 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Logística y Maestranza, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional la certificación presupuestal por un monto de S/. 510,008.40 (Quinientos Diez Mil Ocho con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 299-2015-GPPCI-MDS de fecha 18 de marzo de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000263;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, teniendo como requisitos para poder llevarse a cabo la contratación complementaria, los siguientes:

- Que se celebre dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato;
- Que se trate de los mismos bienes y servicios ;
- Que se trate del mismo contratista;
- Que sea por única vez;
- Que se efectúe en tanto culmine el proceso de selección convocado;
- Que sea hasta por un monto máximo del 30% del monto del contrato original;
- Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, el monto del contrato complementario asciende a la suma de S/. 510,008.40 (Quinientos Diez Mil Ocho con 40/100 Nuevos Soles); que equivale al 30% del monto del contrato original, para lo cual el Consorcio se somete a lo establecido en artículo 39° de la Ley de Contrataciones del estado y el artículo 155° del Reglamento;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resulta pertinente aprobar la suscripción de un contrato complementario con el Consorcio Eco Aseo, en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 079-2015-GAJ-MDS de fecha 19 de marzo de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que procede la ampliación del Contrato N° 23-2014-



MDS suscrito con el Consorcio Eco Aseo, por el monto de S/. 510,008.40 (Quinientos Diez Mil Ocho con 40/100 Nuevos Soles);

En uso de las facultades que confiere el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

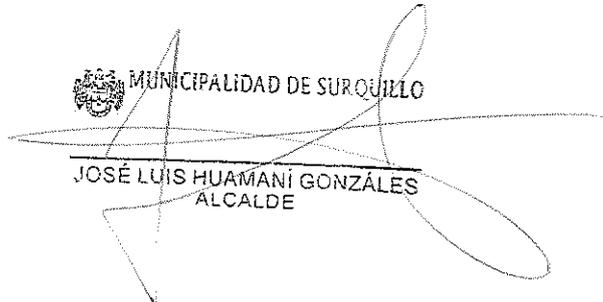
Artículo Primero.- APROBAR la contratación complementaria equivalente al 30% del contrato original, por el monto de S/. 510,008.40 (Quinientos Diez Mil Ocho con 40/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- APROBAR la suscripción del Contrato Complementario con el Consorcio Eco Aseo, derivado del Contrato N° 23-2014 por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás dependencias administrativas de la Municipalidad de Surquillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE